

Código TRD:

Bogotá D.C., 05 JUL 2018

VC - 001110

Señor:

RICARDO ANDRES QUINTERO ROJAS

C.C. N° 1.100.958.300

**Asunto: Publicación web acto administrativo.**

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000065 del 16 de abril de 2018, "Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos".

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, adjunto al presente, se aporta copia del acto administrativo mencionado y a la vez se le informa que una vez surtida esta publicación tendrán un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, allegar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para ejercer su defensa.

Se deja constancia que, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la ley 1341 de 2009, el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del acto de inicio ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co), toda vez, que se observa en el expediente la devolución de correspondencia que contenía esta misma comunicación, por las causales "CERRADO" y "NO RESIDE", las cuales fueron remitidas el día 20 de abril de 2018 y 21 de junio de 2018, a la dirección Carrera 13 A N° 29 - 03 en San Gil-Santander, tal como dan cuenta las Guías N° RN937666746CO y RN970224150CO de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, respectivamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado numeral 2° *ibidem*, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace. Esto es, el día 09 de julio de 2018.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co) o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo, se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el Expediente 2729.

Cordialmente,



JENNY MORENO ARENAS  
Coordinadora Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Agencia Nacional de Espectro  
Comunicación ExternaRadicado: GD-005839-F-2018  
Fecha: 2018-07-05 - 03:18  
Anexos: sin anexos  
Folios: 3

Anexo: Copia Acto Administrativo N° 000065 del 16 de abril de 2018

Elaboró: Nathaly Navas

Revisó: Diego Melendro



Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo No. 000065 DE 16 ABR 2019

*"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos."*

**Expediente 2729**

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011<sup>1</sup> y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como imponer las sanciones.

Que el día 19 de abril de 2017 se realizó monitoreo del espectro radioeléctrico en el Municipio de San Gil del Departamento de Santander, encontrando en operación la frecuencia 458.820625 MHz emitida desde la Carrera 13A No. 29 – 03, bajo las coordenadas N: 6°33'24.55" W: 73°8'50.24", por el señor Ricardo Andres Quintero Rojas C.C. No.1.100.958.300, de acuerdo con el Análisis de visita No. 5796.

Que el Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante "Análisis de Visita No.5796, USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, CASO No.7372 SAN GIL - SANTANDER, consignó lo siguiente:

*"(...) CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES.*

*Se realizó monitoreo del espectro radioeléctrico en el municipio de San Gil, Santander con el fin de verificar el presunto uso no autorizado de este.*

*De acuerdo con el monitoreo se observó el uso no autorizado de espectro de la frecuencia 458.820625MHz desde la Carrera 13A No. 29 – 03 de ese municipio, dado que revisada las bases de datos del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, dicha frecuencia no se encuentra asignada para su uso desde el municipio de San Gil, Santander y que la Resolución 711 de 2016, por el cual se establece las bandas de frecuencia de libre utilización dentro del territorio nacional, no contempla su uso libre.*

<sup>1</sup> "Artículo 1. Asígnese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de proferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo"